

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COPACABANA, ANTIOQUIA, comisionada en el presente asunto, dio respuesta al requerimiento ordenado en auto del 18-08-2023, informando las causales por las que no ha sido posible realizar la diligencia de entrega a la SOCIEDAD GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (antes GMACFINANCIERA DE COLOMBIA S.A.) del vehículo de placas KNN401 y que actualmente se encuentra en el parqueadero SIA S.A.S., ubicado en la ciudad de Copacabana departamento de Antioquia, en la autopista Medellín-Bogotá, Peaje Copacabana Vereda el Convenio Bodega 6 y 7.

Según las causales que se informa, éstas atienden a la inasistencia del apoderado de la entidad demandante a dos diligencias programadas el 02-06-2023 y el 18-08-2023, las cuales se le comunicaron con anticipación y que pese a contar con facultades otorgadas mediante poder, niega tener la de recibir y aun pudiendo sustituir apoderado, no lo hizo, en cambio requiere al comisionado para que oficie al parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto del proceso, para que coordinen su entrega a quien autorice la sociedad demandante. De todo lo informado por el comisionado, éste aporta las pruebas que permiten verificar lo descrito. Sírvese proveer.

Manizales, 08 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 2244
Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
Demandante: GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JESÚS ARLEY CASTELLANO QUINTERO
Radicado: 17001-40-03-012-2022-00540-00

Teniendo en cuenta la veracidad del anterior informe secretarial, junto con las pruebas que sustentan lo informado por la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COPACABANA, ANTIOQUIA, el Juzgado **REQUIERE** a **GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.**, como interesado en la entrega, para que sea a través de alguno de sus representantes legales con facultad para recibir o su apoderado judicial en este asunto, que contrario a lo indicado al subcomisionado **sí la tiene**, coordine y materialice con la autoridad de tránsito comisionada, la diligencia de entrega del vehículo de placas KNN401, pues como quedó claro, la imposibilidad de que la misma no se haya realizado, es única y exclusiva del vocero de la sociedad actora, pues la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COPACABANA, ANTIOQUIA, ha dispuesto de los medios y el tiempo necesarios para cumplir con la comisión encomendada mediante el despacho comisorio No. 025 del 27-04-2023 ordenado por este Juzgado, acatando en debida forma únicamente lo dispuesto en su contenido; inclusive, bajo argumentos que no convalida el Juzgado, pues se itera, el apoderado judicial de la parte acá solicitante se le confirió facultad para recibir; y, en todo caso, es deber de **GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.** de asistir a la diligencia de entrega en la fecha y hora que disponga el comisionado.

Para efectos de lo anterior, se le concede a la parte actora el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena decretarse el desistimiento tácito de este asunto (art. 317 CGP); de cualquier actuación tendiente a cumplir con la carga impuesta, deberá allegar prueba al Despacho.

Ofíciase a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE COPACABANA, ANTIOQUIA, con el contenido de esta decisión. Líbrese por Secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ

LMLP



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aede8867e8edf60e127d85f2170b445c08f3ec446a7dfeab22e57e39d545b43f**

Documento generado en 08/09/2023 01:51:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>